

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 36

DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, la Señora Teniente de Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, la Señora Secretaria Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, el Señor Interventor Interino Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



1.- <u>LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA</u> SESIÓN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la sesión de 23 de septiembre de 2019, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- ABONO PLUSES DE FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVOS/NOCTURNOS AGOSTO 2019

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando

el abono de los festivos, nocturnos y festivos/nocturnos realizados durante el mes de agosto de 2019.

Considerando lo dispuesto en el art. 42 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 € por turnos de noche, festivo-nocturno. del 01/01/2017 festivo V/0 A partir compensadas con 10€. Por parte del Jefe de Unidad, se pasará mensualmente una relación de los días festivos, nocturnos festivo nocturnos trabajados por cada empleado público, que serán abonados en la nómina del mes siguiente."

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro



en sesión celebrada en fecha 02/05/2019, conforme al cual se acuerda "Fijar la compensación por el turno de noche, festivo y/o festivo-nocturno, según el siguiente detalle:

Año 2019 = 14 euros, aplicable desde el 1 de enero de 2019.

Año 2020 = 16 euros, aplicable desde el 1 de enero de 2020.

Año 2021 = 18 euros, aplicable desde el 1 de enero de 2021."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

Amparo Pita, 5 festivos y/o noct. agosto70,00 €	Ē.
Juan J. López D., 3 festivos y/o noct. agosto42,00 €	Ē.
Francisco S. M., 2 festivos y/o noct. agosto28,00 €	Ē.
José L. García, 1 festivo y/o noct. agosto14,00 €	Ē.
Pedro Ma. Güemes, 7 festivos y/o noct. agosto98,00 €	Ē.
Alfredo Gómez, 2 festivos y/o noct. agosto28,00 €	Ē.
José I. Lacuesta, 8 festivos y/o noct. agosto112,00 €	Ē.
Guillermo Gómez, 10 festivos y/o noct. agosto140,00 €	Ē.
Carlos Cubero, 7 festivos y/o noct. agosto98,00 €	Ē.
Oscar Romero, 3 festivos y/o noct. agosto42,00 €	Ē.
Michael C. Medina, 10 festivos y/o noct. agosto140,00 €	Ē.
José J. Menéndez, 1 festivo y/o noct. agosto14,00 €	Ē.
José M. Muru, 8 festivos y/o noct. agosto112,00 €	Ē.
Gonzalo Palacios, 8 festivos y/o noct. agosto112,00 €	Ē.
Isaac Yangüela, 4 festivos y/o noct. agosto56,00 €	Ē.
Marcos Imaz, 3 festivos y/o noct. agosto	Ē.
Lorena Novoa, 8 festivos y/o noct. agosto112,00 €	Ē.
Diego Medel, 2 festivos y/o noct. agosto28,00 €	Ē.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Total......1.288,00 €.

2.2.- CORRECCION ACUERDO DE ABONO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A GONZALO PALACIOS OCON



Detectado error en el Decreto de alcaldía de fecha 18/06/2019 por el que se acuerda abonar a Gonzalo Palacios Ocón 305,39€ por la realización de 10h 40 min de servicios extraordinarios normales.

Visto que de las 10h 40 min. de servicios extraordinarios normales, 2 h. 40 min son horas festivo nocturnas y no horas normales

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Corregir el Decreto de Alcaldía de fecha 18/06/2019, de modo que,

En donde pone:

- 2).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:
- Prolongación necesidades del servicio.....2h 40 min.noc

Debe poner:

- 2).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:
- Prolongación necesidades del servicio....2h 40 min. fes/noc
- 2).- Abonar a D. Gonzalo Palacios Ocón 40,86€ por la diferencia entre la que se le debería haber abonado y la cantidad abonada ((229,18€+468,27€)- (305,39€+351,20€)).
- 3).- Dar traslado al interesado y a la intervención municipal, a los efectos oportunos.



2.3.- ABONO DE GASTOS DE LOCOMOCION

Dada cuenta de la instancia presentada por un empleado municipal, solicitando liquidación de gastos de locomoción aparcamiento realizados por motivos laborales.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Abonar al siguiente empleado municipal, las cantidades siguientes, en concepto de gastos de locomoción, aparcamiento y dietas por los siguientes viajes realizados:
- Abonar en la nómina de D. Isaac Yangüela Martínez, la cantidad de 2,77 euros en concepto de gastos de locomoción y 5,80 euros en concepto de gastos de aparcamiento, por los siguientes viajes:

Aparcamiento el día 16/07/2019.......5,80€

2).- A Dar traslado a la Intervención municipal, al interesado y a la Tesorera municipal, a los efectos procedentes.

2.4.- ABONO PARTE PROPORCIONAL PAGA EXTRA DICIEMBRE A ISABEL MENDOZA GONZALEZ

Visto que en fecha 6/09/2019, D^a María Isabel Mendoza González se ha jubilado.

Visto que ha generado derecho a 96 días de la parte proporcional de la paga extra de diciembre 2019 y paga adicional del complemento específico de diciembre 2019.

Resultando de lo anteriormente expuesto que tendrá derecho a percibir 96 días en concepto de parte proporcional de la paga extra de diciembre 2019 y paga adicional del complemento específico de diciembre 2019, conforme al siguiente detalle:

Paga extra sueldo base bruto = 353,12 euros brutos.



Paga extra complemento destino bruto = 268,60 euros brutos.

Paga extra complemento específico = 364,68 euros brutos

Paga extra antigüedad = 165,28 euros brutos

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. del 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Abonar a D^a María Isabel Mendoza González , las siguientes cantidades:

Paga extra sueldo base bruto = 353,12 euros brutos. Paga extra complemento destino bruto = 268,60 euros brutos. Paga extra complemento específico = 364,68 euros brutos. Paga extra antigüedad = 165,28 euros brutos.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Intervención, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5. - REDUCCION DE JORNADA DE CARMEN SALAZAR GONZALEZ

Visto el escrito presentado por Da Carmen Salazar González, R.E. n.º 8.458/2019 de fecha 23/09/2019, por el que comunica que "Reducción de jornada de 8.10 a 9.10 por conciliación con la vida familiar para poder llevar al colegio a mi hija menor de 4 años a partir del 1 octubre. Realizaré la jornada de 6 horas de 9.10 a 15.10 según Convenio".

Considerando lo dispuesto en el art. 48.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual, "Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda."

Considerando lo dispuesto en el art. 30.1. de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública,



conforme al cual "El funcionario que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, persona mayor que requiera especial dedicación o a una persona con discapacidad, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la disminución de su jornada de trabajo. (...)Reglamentariamente se determinará la disminución de jornada de trabajo y la reducción de las retribuciones que correspondan a dicha reducción de jornada.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 2670/1998, de 11 de diciembre, que desarrolla el art. 30.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, conforme al cual "El funcionario (...) tendrá derecho a una disminución de hasta un medio de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones."

Considerando lo dispuesto en el apartado 8.1. y 8.4. de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de

Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado

sus organismos públicos., conforme a los cuales, empleados o empleadas públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos o hijas menores de 12 años, personas sujetas a 0 acogimiento menores de 12 años 0 personas discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecido. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años.

 (\ldots)

Considerando lo dispuesto en el art. 16 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los empleados del Ayuntamiento de Haro podrán realizar la jornada flexible, según lo establecido en la legislación vigente, con un horario obligatorio presencial de 9:00 h. a 14:00 h. y el resto hasta completar la jornada en horario flexible que podrá realizarse de 7:00 h. a 18:00 h."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



- 1).- Autorizar a D^a Carmen Salazar González, la reducción de jornada laboral, por razones de guarda legal, con reducción proporcional de haberes, de su hija menor de doce años, conforme al siguiente detalle:
- desde el 01/10/2019 desarrollará su jornada en horario de 9.10 a 15.10 horas.
- 2).- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la interesada, a los efectos oportunos.

2.6.- ABONO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS JULIO 2019

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

- 1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).
- 1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAyHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:
- 1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.



- 1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.
- 1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.
 - 1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:
- 1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.3.2. Descripción del trabajo realizado.
- 1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.
 - 1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.
 - 1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.
- 1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).
- 1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.
- 1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.
- 2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.



- 2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:
- Hora extraordinaria normal......1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

- 3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.
- Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.
- Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada: Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
 - Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
 - Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
 - Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

- 1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:
 - 1. Miguel A. Manero (Interventor..)......13h 15m............619,04€
 - Asistencia a Plenos y JGL......13h 15m.

 - Asistencia a Plenos y JGL......13h 30m.



- Necesidades del servicio7h.
- Necesidades del servicio5h.
4. Laura Álvarez (Jefa Negociado)2h
- Secretaria Comisión informativa2h.
5. Juan J. López (Guardia Policía)48h1.500,00€
16h noc600,00€
- Necesidades del servicio
- Refuerzo del servicio
- Refuerzo del servico16h noc.
6. Francisco Sáez (Guardia Policía)16h501,60€
4h fes
8h noc
- Refuerzo del servicio16h.
- Refuerzo del servicio4h fes.
- Refuerzo del servicio8h noc.
7. José L. García (Guardia Policía)8h8h
16h noc
8h fes/noc378,64€
- Refuerzo del servicio8h.
- Refuerzo del servicio
- Refuerzo del servicio8h fes/noc.
8. Guillermo Gómez (Guardia Policía)8h243,04€
16h noc583,36€
- Refuerzo del servicio8h.
- Refuerzo del servicio16h noc.
9. Oscar Romero (Guardia Policía)8h noc282,32€
- Refuerzo del servicio8h noc.
10. José J. Menéndez (guardia Policía)4h fes139,48€
8h fes/noc356,40€
- Refuerzo del servicio4h fes.
- Refuerzo del servicio8h fes/noc.
11. José M. Muru (Guardia)8h
16h fes/noc704,16€
- Refuerzo del servicio8h.
- Refuerzo del servicio4h fes.
- Refuerzo del servicio16h fes/noc.
12. Marcos Imaz (Guardia)8h8h
- Refuerzo del servicio8h.
- Refuerzo del servicio16h noc.



13. Gonzalo Palacios (Guardia Policía)8h noc275,52€ - Refuerzo del servicio8h noc.
14. Eduardo Martínez (Fontanero)13h347,62€
- Depuradora y avería
- Depuradora
15. José M.ª Sabando (Oficial)23h503,93€
- Depuradora
- Depuradora6h. Fes.
16. Loreto Oceja (Auxiliar)13h 30m288,09€
- Necesidades del servicio13h 30m.
17. Elena De Cesero (Auxiliar)9 h
- Necesidades del servicio9h.
18. Pablo Vozmediano (Ordenanza N.)10h188,30€
- Necesidades del servicio10h.
Total servicios extraordinarios11.935,14€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.7.- ABONO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AGOSTO 2019

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc.,



- el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).
- 1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAyHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:
- 1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.
- 1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.
- 1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.
 - 1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:
- 1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.3.2. Descripción del trabajo realizado.
- 1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.
 - 1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.
 - 1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.
- extraordinarias realizar 1.5. Las horas a en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por incapacidades temporales u otros).
- 1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.
 - 1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser



solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

- 2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:
- Hora extraordinaria normal......1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

- 3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.
- Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.
- Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada: Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
 - Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
 - Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos



- Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

 Miguel A. Manero (Interventor)
- Refuerzo del servicio



- Refuerzo del servicio	
17. Marcos Imaz (Guardia Policía)8h	•
	816,48€
- Refuerzo del servicio24h fes.	
18. Eduardo Martínez (Fontanero)34h34h	909,16€
	•
- Depuradora y avería34h.	
- Depuradora10h fes.	
19. Loreto Oceja (Auxiliar)7h7h	149,38€
- Necesidades del servicio7h.	
20. Alberto Barrasa (Peón)16h16h	
- Necesidades del servicio16h.	
21. Raúl Pinedo (Peón)12h fes	266,76€
- Necesidades del servicio12h fes.	
Total servicios extraordinarios	11.559,00€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.8.- ABONO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PENDIENTES EDUARDO BOZALONGO

Dada cuenta de la instancia presentada por d. Eduardo Bozalongo Jalón Mendiri, de fecha 30/04/2019, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados el día 28/04/2019 con ocasión de las elecciones generales, y que quedó pendiente de tramitar.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios.



La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

- 1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).
- 1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAyHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:
- 1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.
- 1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.
- 1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.
 - 1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:
- 1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.3.2. Descripción del trabajo realizado.
- 1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.
 - 1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.
 - 1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.
- 1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas,



incapacidades temporales u otros).

- 1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.
- 1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.
- 2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

- 2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:
- Hora extraordinaria normal......1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

- 3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.
- Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de



la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada: - Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.

- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Abonar a D. Eduardo Bozalongo Jalón Mendiri las cantidad de 329,14 euros por la realización de 7 horas de servicios extraordinarios festivos el domingo 28/04/2019 con ocasión de la celebración de las elecciones generales.
- 2).- Dar traslado al interesado, a la Intervención municipal y a la Tesorera , a los efectos oportunos.

2.9.- ABONO DE LAS SUSTITUCIONES REALIZADAS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL

las instancias presentadas Dada cuenta de por empleados municipales del Ayuntamiento de Haro solicitando el de las suplencias realizadas, así como los adoptados por el Ayuntamiento de Haro de atribución de funciones.

Considerando lo dispuesto en el art. 12 del Acuerdo/convenio condiciones de trabajo económico administrativas personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "En aquellos por necesidad del servicio y que con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito. A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia



del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1) Abonar	las	siguientes	cantidades:
NOMBRE		CUNCED	ΓΛ

TMPORTE

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.10.- SOLICITUD DE JOSÉ JULIÁN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO.



Visto el escrito presentado por José Julián Menéndez Fernández R.E. n.º 8.390/2019 de fecha 19/09/2019, por el que solicita el reconocimiento del derecho a compensación en tiempo libre por asistir a juicio el día 09/09/2019 en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Haro, estando de saliente de turno de noche.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



- 1).- Reconocer a José Julián Menéndez Fernández, el derecho a compensar con tiempo libre 8 horas, por la asistencia a juicio el día 09/09/2019 en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Haro, estando de saliente de turno de noche.
 - 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.11.- <u>DISFRUTE DE PERMISO DE MÓNICA VALGAÑÓN PEREIRA POR</u> REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS YA RECONOCIDOS

Visto el escrito presentado por Dª Mónica Valgañón Pereira, R.E. n.º 8.348/2019 de fecha 18/09/2019, solicitando el disfrute de permiso el próximo día 27 de septiembre de 2019, en compensación por los servicios extraordinarios realizados y ya reconocidos.

Visto el Decreto de 14/06/2019, en el que se reconocía a D^a Mónica Valgañón Pereira 7 horas de tiempo libre por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a D^a Mónica Valgañón Pereira el disfrute de permiso el próximo día 27 de septiembre de 2019, en compensación por los servicios extraordinarios realizados y ya reconocidos. Tiempo restante Decreto 14/06/2019: 0 horas.
 - 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN



3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.019

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
503	23/09/19	3°B	800,35
504	23/01/19	3° H Y TRASTERO 20	584,53
505	08/01/11	3°H Y TRASTERO 20	0,00
506	03/01/19	4°A	315,47
507	16/04/19	4°A	315,47
508	18/10/06	3°B	0,00
509	18/10/06	LOCAL COMERCIAL EN PB	0,00
510	21/10/15	5°E	574,05
511	18/05/19	5°C	0,00
512	17/05/18	LONJA 8 EN PB	40,20
513	31/07/17	3°D	0,00
514	01/02/18	LOCAL 7 EN PB	0,00
515	01/02/18	LOCAL 8 EN PB	0,00
516	01/02/18	LOCAL 9 EN PB	0,00
517	01/02/18	LOCAL 10 EN PB	0,00



518	01/02/18	LOCAL 11 EN PB	0,00
519	01/02/18	LOCAL 12 EN PB	0,00

TOTAL PERÍODO: 2.630,07 TOTAL..... 2.630,07

4.- ALTA EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE USO DE VEHÍCULOS A MOTOR DE UNA PLATAFORMA PARA EL DEPARTAMENTO DE CULTURA MATRÍCULA E6502BHD

Dada cuenta de la necesidad de dar de alta a la plataforma para el departamento de cultura, matrícula E-6502BHD, en el seguro de Responsabilidad Civil derivada de uso de vehículos a motor del Excmo. Ayuntamiento de Haro contratado con la compañía de seguros Zurich Insurante PLC, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2015.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Aprobar el alta en el Seguro de Responsabilidad Civil derivada de uso de vehículos a motor del Excmo. Ayuntamiento de Haro, contratado con la compañía de seguros Zurich Insurance PLC, de la plataforma del departamento de cultura, matrícula E6502BHD con efecto del día 30 de septiembre de 2019, por la prima que se detalla:
- Prima periodo 30 de septiembre de 2019 a 31 de diciembre del mismo año: 25,49 euros.
- Prima anual: 100,01 euros.
- 2).- Las condiciones del contrato coincidirán con las establecidas en el Pliego de Condiciones de seguro de Responsabilidad Civil derivada de uso de vehículos a motor del Excmo. Ayuntamiento de Haro contratado con la compañía de seguro arriba citada.
- 3).- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de cultura, de Intervención y policía local para su conocimiento y efectos oportunos.



4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR MIKEL ADARRAGA VILLAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RITTEN A A INVERSIONES S.L., DE APERTURA DE DOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN CALLE SANTO TOMÁS, N° 23 - 1°.

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por Mikel Adarraga Villar, en representación de Ritten A A Inversiones, S.L., de apertura de dos apartamentos turísticos, en C/ Santo Tomás, n.º 23, 1º.

Vista la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 24 de septiembre de 2019.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , a cuerda:

- 1).- Tomar conocimiento de la apertura de dos apartamentos turísticos, en C/ Santo Tomás, n.º 23, 1º, a nombre de Mikel Adarraga Villar, en representación de Ritten A A Inversiones, S.L.
- 2).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-presidenta y aprobada por unanimidad , la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:



6.1.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN PLIEGO
DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEDIANTE LOTES, DE -SERVICIOS
AUXILIARES A DESARROLLAR EN EL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS DE
HARO Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA UNIDAD DE CULTURA, EN
DIVERSOS EMPLAZAMIENTOS MUNICIPALES (LOTE 1)- Y -SERVICIOS
AUXILIARES DE PERSONAL PORTEADOR DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS DEL AYUNTAMIENTO
DE HARO (LOTE 2)-

Vista Memoria justificativa de la necesidad del contrato de los servicios que abajo se detallan, redactada por el Director de Cultura D. Iván Ortiz Porres, con el visto bueno del Concejal delegado del servicio D. Leopoldo García Vargas, en fecha 24 de julio de 2019.

<u>Lote 1.-</u> "Servicios auxiliares a desarrollar en el Teatro Bretón de los Herreros de Haro y actividades desarrolladas por la unidad de cultura, en diversos emplazamientos municipales".

<u>Lote 2.-</u> "Servicios auxiliares de personal porteador de elementos necesarios para el desarrollo de actividades culturales y festivas del Ayuntamiento de Haro".

Visto Providencia de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2019 en la que se resuelve se inicie expediente de contratación de los servicios arriba detallados.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 30 de septiembre de 2019 en el que se señala que el presente contrato puede ser adjudicado por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, mediante lotes, con un solo criterio de adjudicación, el precio.

Visto el Informe de Intervención de fecha 30 de septiembre de 2019.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de los servicios que abajo se detallan, por el procedimiento abierto, tramitación



ordinaria, mediante lotes, con un solo criterio de adjudicación, el precio.

- <u>Lote 1.-</u> Servicios auxiliares a desarrollar en el Teatro Bretón de los Herreros de Haro y actividades desarrolladas por la unidad de cultura, en diversos emplazamientos municipales.
- <u>Lote 2.-</u> Servicios auxiliares de personal porteador de elementos necesarios para el desarrollo de actividades culturales y festivas del Ayuntamiento de Haro.
- 2).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la presente contratación.
 - 3).- Aprobar el gasto correspondiente a este contrato.

6.2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE -SERVICIOS AUXILIARES A DESARROLLAR EN EL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS DE HARO Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA UNIDAD DE CULTURA, EN DIVERSOS EMPLAZAMIENTOS MUNICIPALES (LOTE 1)- Y -SERVICIOS AUXILIARES DE PERSONAL PORTEADOR DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE HARO (LOTE 2)-

Visto expediente de contratación tramitado para la contratación de los servicios de:

<u>Lote 1.-</u> "Servicios auxiliares a desarrollar en el Teatro Bretón de los Herreros de Haro y actividades desarrolladas por la unidad de cultura, en diversos emplazamientos municipales".

<u>Lote 2.-</u> "Servicios auxiliares de personal porteador de elementos necesarios para el desarrollo de actividades culturales y festivas del Ayuntamiento de Haro".

Visto Informe de Secretaría de fecha 30 de septiembre de 2019.

Visto Informe de Intervención de fecha 30 de septiembre de 2019.

Visto acuerdo del órgano de contratación sobre la incoación del expediente y aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que regirán la contratación.



Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el expediente de contratación en tramitación para los servicios arriba detallados, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, por lotes, con un solo criterio de adjudicación, el precio, por los precios que se detallan:

LOTE 1.- "SERVICIOS AUXILIARES A DESARROLLAR EN EL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS DE HARO Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA UNIDAD DE CULTURA, EN DIVERSOS EMPLAZAMIENTOS MUNICIPALES".

FECHA	IMPORTE	IVA	TOTAL
Desde 1 dic, 2019- 31 dic. 2019	2.250,00 euros	472,50 euros	2.722,50 euros
2020	27.000,00 euros	5.670,00 euros	32.670,00 euros
01/01/2021 hasta 30 nov. 2021	24.750,00 euros	5.197,50 euros	29.947,50 euros
TOTAL LOTE 1	54.000,00 euros	11.340,00 euros	65.340,00 euros

<u>LOTE 2.- "SERVICIOS AUXILIARES DE PERSONAL PORTEADOR DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE HARO"</u>

2.1. PORTADORES DE GIGANTES Y CABEZUDOS

FECHA	IMPORTE	IVA	TOTAL
Desde 1 dic, 2019- 31 dic. 2019	375,00 euros	78,75 euros	453,75 euros
2020	4.500,00 euros	945,00 euros	5.445,00 euros
01/01/2021 hasta 30 nov. 2021	4.125,00 euros	866,25 euros	4.991,25 euros
TOTAL 2.1	9.000,00 euros	1.890,00 euros	10.890,00 euros

2.2. PORTADORES DE TOROS DE FUEGO*

2.2. TORRIBORIES DE TORROS DE TORROS			
FECHA	IMPORTE	IVA	TOTAL
Desde 1 dic, 2019- 31 dic. 2019	87,50 euros	18,37 euros	105,87 euros
2020	1.050,00 euros	220,50 euros	1.270,50 euros
01/01/2021 hasta 30 nov. 2021	962,50 euros	202,13 euros	1.164,63 euros
TOTAL 2.2	2.100,00 euros	441,00 euros	2.541,00 euros
*para un máximo de 15 carcasas			
TOTAL LOTE 2	11.100,00 euros	2.331,00 euros	13.431,00 euros



El valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 del LCSP, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (286.440,00 €)**, impuestos excluidos. Este valor incluye las posibles prórrogas y modificaciones de contrato por aumento de horas (hasta un 10% más).

- 2).- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria, por lotes.
- 3).- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado durante un plazo de quince días naturales.
- 4).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Cultura, Deportes y Educación.

7.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

La Sra. Secretaria Accidental da cuenta de los siguientes:

- Pésame remitido a D^a. María Pilar Artiaga del Cerro por el fallecimiento de su esposo, D. José Ramón Alonso Alonso.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Remitir pésame a D. Ricardo Ijalba García por el fallecimiento de su madre política.
- Control organoléptico y desinfección de agua de consumo humano, realizado por Global Omnium, desde el 16 de septiembre al 22 de septiembre de 2019, en diferentes puntos de control.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Control organoléptico y desinfección de agua de consumo humano, realizado por Global Omnium, desde el 23 de septiembre al 29 de septiembre de 2019, en diferentes puntos de control.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia n.º 254/2019 del Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Logroño, dictado por el Procedimiento Abreviado 198/2018-A por el que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada y acuerda, por unanimidad, dar traslado a los n o t ificadores municipales del modelo/impreso que tienen que rellenar cuando realicen una notificación con un primer y un segundo intento.

- Sentencia n.º 230/2019 del Juzgado de lo Social n.º 2 de Logroño, dictado por el Procedimiento Ordinario 323/2018 por el que se estima la demanda presentada por doña Amaya Pita Castillo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y acuerda por unanimidad solicitar a la Letrada de Asuntos Generales que emita el oportuno informe.

- Comunicación de la Confederación Hidrográfica del Ebro en relación con ocupación de dominio público mediante estación de bombeo de aguas residuales en la margen izquierda del río Tirón.

La Secretaria Accidental indica que el plazo para presentar alegaciones finaliza el 14 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Comunicación del Tribunal de Cuentas solicitando el envío de la cuenta general correspondiente al ejercicio económico anterior antes del 15 de octubre de 2019 así como la relación anual de Convenios.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

La Sra. Alcaldesa-presidenta da cuenta del siguiente:

- Felicitar a l Agente de la Policía Local D. Jose Julián Menéndez Fernández por su intervención en evitar el intento de suicidio de un ciudadano el pasado 21 de agosto.
- Felicitar a l Agente de la Policía Local D. Francisco Sáez de la Maleta por su intervención en evitar el intento de suicidio de un ciudadano el pasado 21 de agosto.
- Felicitar a l Agente de la Policía Local D. Alfredo Gómez Vadillo por su intervención en evitar el intento de suicidio de un ciudadano el pasado 21 de agosto.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS



No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas y quince minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe. $\,$

V° B° LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Laura Rivado Casas

Fdo.: Mónica Valgañón Pereira